

Decreto No 4282 que designa una Misión Especial para la inauguración del Dr. Leonardo Argüello como Presidente de Nicaragua.— G. O. No 6614, del 23 de Abril de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4282.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

Investir con el carácter de Embajadores Extraordinarios en Misión Especial a los señores R. César Tolentino, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Costa Rica; Rafael Matos Díaz, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en la República de Panamá, y con el carácter de Secretario al señor Dr. Héctor García Godoy, Encargado de Negocios ad interim de la República en la República de Nicaragua, para que, en Misión Especial presidida por el señor R. César Tolentino, representen al Gobierno de la República Dominicana en el acto de la toma de posesión del Presidente de la República de Nicaragua. Excelentísimo Señor Doctor Leonardo Argüello, que tendrá lugar el día 1º de mayo del año 1947.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 4283 que jubila con pensión de \$ 65.00 al señor Fabio A. Espínola.— G. O. No 6612, del 19 de Abril de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4283.

CONSIDERANDO: Que el señor Fabio A. Espínola ha prestado servicios al Estado por espacio de treinta y tres años en el ramo de educación pública;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTAS las disposiciones de la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, N° 1316, del 29 de Diciembre de 1946, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se concede al señor Fabio A. Espínola el beneficio de la jubilación y se le asigna una pensión del Estado de sesenta y cinco pesos mensuales, que le será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y seis días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104° de la Independencia, 84° de la Restauración y 17° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 4284 que concede jubilación con pensión mensual a varios maestros de escuelas públicas.— G. O. N° 6614, del 23 de Abril de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4284.

VISTAS las solicitudes elevadas al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes;

En ejercicio de la tribución que me confiere el artículo 49 inciso 3° de la Constitución de la República y en atención a las disposiciones de los artículos 1 y 3 de la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, número 1316, del 29 de Diciembre de 1946, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a los siguientes servidores del Estado en el ramo de educación pública, y se les asignan las pensiones mensuales que se indican a continuación:

Rafael Sánchez Graterau \$50.00; Jesús María Peña \$14.00; Pablo Barinas \$50.00; Pedro María Estévez \$10.00; Rosa Hernández Abreu \$16.00.

•